



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, veintitrés (23) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, observa la Judicatura que a la fecha la abogada que fue designada en amparo de pobreza para representar a la encartada **ORFILIA GALLO RÍOS** no ha comparecido al actual derrotero, pese a que fue enterada de dicha determinación el 10 de diciembre último.

Por lo anterior, se requiere a la profesional del derecho Norma Patricia Medina Mayorga a fin de que proceda con la actuación a su cargo en la presente causa, conforme lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso. Para el efecto, se le concede el término de tres (3) días contados a partir de la recepción de la comunicación respectiva, so pena de compulsar copias ante la Autoridad competente.

Por último, se pone en conocimiento de las partes la comunicación obrante en los elementos 23 a 25 del expediente electrónico, emanada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.

Por Secretaría procédase de conformidad con lo aquí dictaminado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO**  
**JUEZA**

Firmado Por:

Ana Lucía Martínez Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia Oral  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0186c37300ecfdd98864778fdf381020acb405c4517d5ddd839f89f12d6dc0**

Documento generado en 23/02/2022 03:02:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**